



acciones adoptadas para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Octavo.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua, en el Diario Oficial El Peruano y la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
Consejera Delegada

2087006-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### **Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías para el financiamiento de la inversión “Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura”**

#### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1948- 2022/GRP-CR**

Piura, 08 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 055-2022-MDF-A, de fecha 07 de Junio del 2022; el Informe N° 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022; el Informe Técnico N° 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio 2022; el Informe N° 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe N° 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe N° 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022; el Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022); el Convenio de Transferencia Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento

de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para

habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 055-2022-MDF-A, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, Prof. Manuel Ricardo Córdova García, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura, Reitera el financiamiento, adjunta los siguientes documentos: a) Resolución Gerencial N° 116-2022-MDF-GM, de fecha 18 de abril del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías - Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", con un valor referencial de S/. 667,492.25 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 25/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa - Contrata, con un plazo de ejecución de sesenta días (60) días calendarios b) Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDF, de fecha 06 de junio del 2022, mediante el cual se acuerda AUTORIZAR al Prof. Manuel Ricardo Córdova García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, a realizar las acciones correspondientes para el financiamiento

del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", AUTORIZAR al Prof. Manuel Ricardo Córdova García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías la suscripción del Convenio para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) c) Acta de Donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Frías, para la Ejecución del Proyecto "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", emitida por las autoridades del Centro Poblado de La Cruz de Silahua y Representantes de la Municipalidad Distrital de Frías, Suscrita por Teniente Gobernador, Agente Municipal de La Cruz de Silahua, Presidente de la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, Megdania Calle Chanta; Presidente de la Junta de Administración Sectorial La Cruz de Silahua, Presidente de la Ronda Campesina de La Cruz de Silahua d) Memoria Descriptiva del proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", la misma que consta de 18 fojas en el expediente administrativo;

Que, con Informe N° 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022, se emite Opinión Técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, la misma que concluye en lo siguiente: a) De la evaluación de la información alcanzada por los Gobiernos Locales se encuentran seis inversiones a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/. 14'137,817.00 las mismas que han sido priorizadas por la Alta Dirección. b) Se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/. 14'137,817.00 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	ANULACION	CREDITO
1	2378135	Mejoramiento de la Ruta departamental PI 127, distritos de Catacaos, La Arena, La Unión y Vice, provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura.	14'137,817.00	
2	5002350	Transferencias financieras a Gobiernos Locales.		14'137,817.00
<b>TOTAL</b>			14'137,817.00	14'137,817.00

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el economista Alan E. Mendoza Sandoval, con registro C.P.E.P N° 664, se indica lo siguiente: Según se puede verificar en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, la inversión "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías - Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", con código N° 2542526 se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/. 667,492.25, no registra una ejecución financiera, se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Frías, cuenta con Registro de Expediente Técnico mediante Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución (Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2022-MDF-GM del 18-04-2022) cuenta con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su intervención corresponde al servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa, por lo que conforme a lo prescrito en la Ley 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la municipalidad cuenta con las competencias para su ejecución:

ANULACION	
INVERSION	Monto S/.
Código 5002350 Mejoramiento de la Ruta Departamental PI 127, distrito de Catacaos, La Arena, La Unión y Vice, provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura.	14'137,817.00
Total:	14'137,817.00

CREDITO	
ACTIVIDAD	Monto S/.
Código 5002350 Transferencia financiera a Gobiernos Locales	14'137,817.00
Total:	14'137,817.00

Las inversiones para ejecutar con la transferencia financiera son:

Nº	C.U	NOMBRE DE LA INVERSION	MUNICIPALIDAD SOLICITANTE	COSTO DE INVERSION	PROPUESTA A TRANSFERIR
1	2495416	Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 del Caserío de Tolingas del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Huarmaca	1,795,872.08	1761476.00
2	2533226	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 20110 del Caserío Tasajeras del río del Distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Huarmaca	3,684,097.22	3648038.00
3	<b>2542526</b>	<b>Creación del Servicio de recreación activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura</b>	<b>Municipalidad Distrital de Frías</b>	<b>667,492.25</b>	<b>645,493.00</b>
4	2499655	Creación del Servicio de agua potable y tratamiento sanitario de excretas en la localidad Santa Rosa del distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Pacaipampa	4,697,760.63	2,507,561.00
5	2524396	Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Santo Domingo	1,563,420.65	1,563,421.00
6	2148202	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el A.H San Martín del Distrito de Sechura, provincia de Sechura, Piura.	Municipalidad Provincial de Sechura	6,309,090.26	4,011,828.00

Que, mediante Informe N° 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022, la jefa de la Oficina de Programación Multianual, Sra. Irma Rosa Palomino Ramírez, quien concluye lo siguiente: a) El habilitador presupuestal corresponde a la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, por lo que al no haber afectación de inversiones en fase de ejecución respecto a los recursos asignados, no corresponde la emisión de informe de opinión favorable por parte de la OPMI, sin embargo la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución, conforme lo prescrito en el ítem 7.2 de Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. b) El habilitador presupuestal corresponde a la inversión MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA, LA UNION Y VICE, PROVINCIA DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con código 2378135, la misma que No cuenta con expediente técnico registrado, por lo que No se encuentra en etapa de ejecución conforme a la definición establecida en el numeral 3 de los Lineamientos, por ende, la anulación de recursos presupuestarios con cargo a la citada inversión no se encuentran comprendidos en el inciso 5.1 de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por lo que NO REQUIEREN DE OPINION FAVORABLE DE LA OPMI, pudiendo habilitar solo Gastos de Capital, priorizando la ejecución de inversiones y proyectos en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.8 de los Lineamientos. c) La Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se le transferirá los recursos cuenta con las competencias correspondientes para la ejecución de las inversiones materia de habilitación presupuestal. d) Corresponde a la Oficina de Presupuesto cumplir y/o verificar las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 14'137,817.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, el jefe de la Oficina Regional

de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, el artículo 16°, literal I), de la ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022, se cumple con elevar al consejo regional el expediente sobre trámite de autorización de Transferencias financieras y todos sus actuados respectivos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente

Que, mediante Dictamen N° 0019-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Frías para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2542526, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/. 645,493.00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2542526, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 20-2022, celebrada el día 08 de julio de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/ 645,493.00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Creación del Servicio de Recreación Activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías- Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2542526, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Frías para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

2086572-1

**Autorizan Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro De Salud de Tolingas I-2 en el caserío de Tolingas del distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 1949-2022/GRP-CR**

Piura, 08 de julio del 2022

**VISTO:**

La HRC N° 12790-2022, de fecha 02 de junio del 2022; la HRC N° 12805-2022, de fecha 03 de junio del 2022;

el Oficio N° 306-2022-MDH/A, de fecha 02 de junio del 2022; el Oficio N° 307-2022-MDH/A, de fecha 02 de mayo 2022; el Informe N° 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022; el Informe Técnico N° 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022; el Informe N° 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe N° 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe N° 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022; el Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022; el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Gobierno Regional de Piura.;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiriere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de